

YERBA BUENA, 20 JUL 2011

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 429

VISTO: La Ordenanza Nº 1789, mediante la cual esta Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Nº 7.467 (y modificatorias) y al Decreto Acuerdo Provincial Nº 18/3-ME-10; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto Provincial se autoriza al Poder Provincial a celebrar Convenios de préstamos con las Municipalidades, para atender erogaciones salariales (Pacto Sueldo) y erogaciones emergentes de la ejecución de obras públicas (Pacto Obras);

Que además el mismo fija los montos asignados a cada Municipio, en concepto de Pacto Sueldo y Pacto Obras, en sus Anexos I y II, respectivamente;

Que a su vez su Artículo Séptimo autoriza a los Municipios de la Provincia a afectar de los montos asignados para Pacto Obras 2011, los fondos necesarios para afrontar las erogaciones detalladas en el Artículo 2º de la Ley 7973, ello sin modificar el total del préstamo acordado; se trata de las erogaciones emergentes de incrementos salariales otorgados por el Gobierno Provincial y a los que los Municipios se adhieran;

Que esta Municipalidad, en concordancia con la política salarial del Gobierno Provincial, se adhirió a todos los incrementos salariales dispuestos por la Provincia y, como consecuencia del incremento de la planilla salarial originado por las medidas de adhesión mencionadas, hizo uso de la autorización prevista en el Artículo 7º del citado Decreto Provincial Nº 18/3-ME-10, lo que originó una disminución del monto pacto Obras 2011 asignado al Municipio;

Que con el objetivo de continuar con el progreso del municipio en materia de obras públicas, en total beneficio de su comunidad, y por cuestiones operativas, resulta necesario contar con una ampliación del monto fijado en el Anexo II (Pacto Obras) del Decreto Provincial Nº 18/3-ME-10, por lo que esta Municipalidad ha iniciado el trámite ante el Poder Ejecutivo Provincial, solicitando dicha ampliación, pedido que se tramita mediante Expte. Nº 1151/222-Y-11;

Que en cuanto al referido incremento del monto Pacto Obras 2001, que se encuentra en trámite, es preciso recordar que la Ordenanza 1789, en su Artículo Cuarto establece: "...**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena a CEDER a favor de la Provincia, recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley 6.316 y 6.650, sus modificatorias o regimenes que en el futuro las modifiquen o reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el Municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial...";

Que a su vez su Artículo Quinto señala: "...**FACULTASE** igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento a lo convenido con el Superior Gobierno de la Provincia y a dar ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza...";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


///...

ARTICULO PRIMERO: CEDESE a favor del Superior Gobierno de la Provincia, el monto de \$ 5.500.000 (Pesos cinco millones quinientos mil), con destino a la amortización del referido incremento del monto asignado a esta Municipalidad en concepto de Pacto Obras 2011, una vez obtenido el mismo; el que será deducido de los recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley 6.316 y 6.650, sus modificatorias o regimenes que en el futuro las modifiquen o reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir este incremento, conforme la autorización y facultades conferidas por Ordenanza 1789, Arts. 4º y 5º y de conformidad con lo considerado.-


ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener los montos necesarios de la Coparticipación de Impuestos (Ley 6.316), Fondo de Desarrollo del Interior (Ley 6.650 y modificatorias) y/o cualquier otro Recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, para los servicios de amortización e intereses del incremento señalado en el Artículo precedente, una vez que el mismo haya sido otorgado a este Municipio.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Eld/Sm.-


C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA